

de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de aceras en varias calles de la población de Simat de Valldigna, cuyo total presupuesto de contrata asciende a 945.311,95 pesetas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese la cantidad claramente en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate por la Presidencia de la Mesa al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Existe crédito suficiente en el correspondiente presupuesto extraordinario, y esta licitación no requiere ninguna autorización especial.

Simat de Valldigna, 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde.—7.578.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Son del Pino (Lérida) por la que se anuncia subasta de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones publicados para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad, se previene por este anuncio que se saca a pública subasta la ejecución de las mismas.

El importe de las obras objeto de esta subasta será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario, en trámite, en el que existe consignación suficiente.

El proyecto, juntamente con los demás documentos que lo integran, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie y se presentarán debidamente reintegradas.

Las entregas de proposiciones, en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se efectuarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial

del Estado», cerrándose dicho plazo a las veinte horas de este último día.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Mesa constituida por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, quien actuará de fedatario.

El precio de un millón setecientos veintinueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 1.721.543,73) servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en el todo género de gastos, incluso los de redacción de los proyectos, los de administración, beneficio industrial, Derechos reales, escritura de contrato, anuncios, edictos, etc., que correrán a cargo del que resulte adjudicatario de la obra, siendo el remate a la oferta más ventajosa, no admitiéndose posturas que rebasen el tipo señalado.

Para concurrir a la subasta será preciso constituir previamente en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales un depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del presupuesto de las obras, que importa la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas con diez céntimos. El que resulte adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras deberán ser realizadas en el plazo de veinte meses, contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de profesión vecino de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma.)

Son del Pino, 10 de septiembre de 1962.—El Secretario.—Visa bueno: El Alcalde, Domingo Pubill.—7.562.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 30 de mayo de 1961; en los autos incidentales sobre excepción de competencia de jurisdicción, dimanantes de autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona, y la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de dicha capital, por la Entidad «Harry Winston Inc.» contra don Fernando A. Rubio Tuduri, nacionalizado súbdito mejicano con residencia en Barcelona sobre entrega de determinado collar de diamantes y otros extremos; pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la Entidad denominada «Harry Winston Inc.», representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, con la dirección del Letrado don José Miguel Obrador y del Amo, contra auto dictado por la indica-

da Sala de lo Civil, estimando la excepción dilatoria de competencia de jurisdicción; habiendo comparecido en este Tribunal Supremo el demandado recurrido don Fernando A. Rubio Tuduri, representado por el Procurador don Arturo Santana Nogales y la dirección del Letrado don José de Benito Mampel;

RESULTANDO que por el Procurador don José Ignacio de Anzizu Borrel, ostentando la representación de la firma «Harry Winston, Inc.», sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, se promovió ante el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona, demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra don Fernando A. Rubio Tuduri, nacionalizado súbdito mejicano y residente en Barcelona, con domicilio en la calle de Rosellón, número 154, solicitando, en definitiva, que se condenara al demandado:

a) A devolver y hacer entrega a la actora «Harry Winston, Inc.», de determinado collar de diamantes que recibió, en 15 de junio de 1951, valorado en la

cantidad de 115.000 dólares, dando así lugar a la acción reivindicatoria que se ejercita por la demandante

b) En forma subsidiaria de la anterior, declarar resuelto el contrato de compraventa de dicho collar, concertado entre los litigantes y condenando al citado demandado, como consecuencia de tal declaración, a la devolución del collar.

c) Asimismo, en forma subsidiaria de los dos anteriores, para el supuesto de que el collar de diamantes que se reclama no se hallare en poder del demandado y sin perjuicio de las acciones que por tal hecho competieran a la actora, sea condenado el demandado a satisfacer a la misma, en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de 115.000 dólares o aquella mayor que resulte a fijar en período de ejecución de sentencia.

d) A que satisfaga el saldo de 2.800 dólares que en su contra arroja la cuenta corriente existente entre los litigantes, incrementado, en el supuesto de que no se diera lugar a los pedimentos formulados bajo letras a), b) y c), en la cuantía de 115.000 dólares, que en tal